

MODIFICADA POR LA ORDENANZA 761/1990
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº: 1545/88 1387/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las facultades que la son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 632/89

Artículo 1° Reemplázase el artículo 58 de la Ordenanza 607/89 por el siguiente Artículo "Créase en el Presupueste da Gastos 1989, en Jurisdicción 2, Finalidad 2, "Salud Pública" y "Bonificación por tramos de permanencias". El recurso necesario para las mencionadas partidas será tomado del Crédito Adicional.-----

Artículo 2° Suprímase el Anexo I de la Ordenanza 607/89.- - -

Artículo 3° Comuníquese regístrese, publíquese y archívese. - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR a 21 días del mes de Diciembre de 1989.- - - - -

FIRMADO DR. JUAN E COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srt



-----7

JOSE

ES COPIA
ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.